



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diez (10) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	2020-00202
Proceso	Ejecutivo
Asunto	Resuelve solicitud

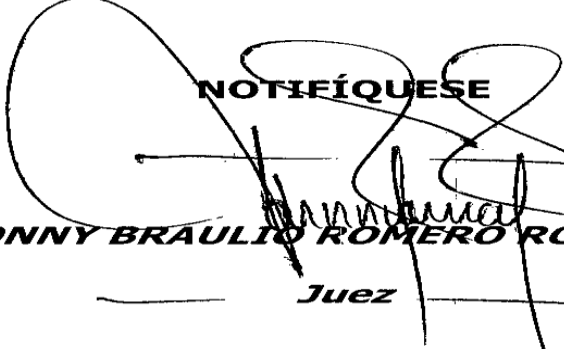
De cara al escrito que antecede, se observa que efectivamente se omitió incluir en la liquidación de costas las fotocopias que se encuentran debidamente acreditadas en el expediente a folio 037-044 por valor de \$12.600, pues lo referente a las notificaciones ya fueron incluidas por el Despacho por valor de \$50.420.

Así las cosas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 287 del C.G.P., por ser procedente, se adiciona el auto que liquidó costas y las aprobó, en el sentido de indicar que las mismas quedan así:

Agencias En Derecho	\$123.000
Guía envió de notificación	\$50.420
Fotocopias	\$12.600
VALOR TOTAL LIQUIDACIÓN:	\$186.020

De otro lado, de conformidad con el art. 446 Numeral 3º del Código General del Proceso, se aprueba la anterior liquidación del crédito allegada por la parte actora, por cuanto la misma no fue objetada por la parte ejecutada dentro del término legal.

NOTIFÍQUESE



JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ

Juez